



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

Decidido por el Ministerio de Fomento que se proceda á la formación del expediente de segregación del plan general de carreteras del Estado, de la de tercer orden de Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Ponferrada á la Coruña, en razon á estar próxima á terminarse una línea férrea entre los puntos extremos de la referida carretera y de una longitud casi igual y paralela en una zona muy estrecha, he acordado,

conforme con lo prevenido en el artículo 9.º del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, dar conocimiento al público de tal resolución por medio de este BOLETIN OFICIAL, y conceder un plazo de 30 dias para que los Ayuntamientos de los pueblos que atraviese la línea y todos los particulares que se crean interesados manifiesten las observaciones que estimen convenientes en pró ó en contra de la misma; entendiéndose que una vez trascurrido dicho término no será admitida ninguna de las que se produzcan, y que el proyecto aprobado que sirve de base á la formación de dicho expediente se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno durante el plazo fijado, para que pueda examinarse por el público y mejor fundar las reclamaciones que se presenten.

Leon 9 de Marzo de 1883.

El Gobernador.  
Enrique de Mesa.

Mesa.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: que por D. Eduardo Pauloz Luengos, vecino de Ocea,

se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de Febrero á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Perla*, sita en término del pueblo de Valdarganas, Ayuntamiento de La Erceña, y linda al E. con ladera de Miradojos y llamada de Trampal, S. el canto de San Polayo, O. con el montico y N. con canto de la teja y canto de la raposa; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el cerro de Valdarganas donde aparece una cruz figurada en el terreno, desde dicho punto se medirán

al E. 600 metros, 350 al S., 700 al O., y 350 al N., quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Marzo de 1883.

Enrique de Mesa.

#### COMISION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 83.

MES DE NOVIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Noviembre correspondiente al año económico de 1882 á 1883 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 3 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

#### CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en

la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	4.940 85
Por producto de la Imprenta provincial.....	3.079 23
Idem del Instituto de 2.ª enseñanza.....	5.736 50
Idem del Hospicio de Leon.....	389 41
Idem de la Casa de Maternidad.....	97 50
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico.....	80.493 25

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	41.200 00	45.272 71
En la Depositaria del Instituto.....	4.072 71	1.460 64
En la de la Escuela Normal.....		514 10
En la del Hospicio de Leon.....		6.971 45
En la del de Astorga.....		568 81
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....		1.451 10
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....		498 39
TOTAL IGUAL.....		56.737 20

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	18.247 25
TOTAL CARGO.....	112.992 49

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.....	3.874 10
Idem á material de idem.....	798 07
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.....	83 33
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	1.999 98
Idem á calamidades públicas.....	932 50
Idem á personal de la Seccion de Obras provinciales.....	484 01
Idem á pensiones concedidas por la Diputación.....	108 98
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.....	3.312 47
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.....	1.373 59
Idem á material de idem.....	718 73
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.....	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.....	1.875 50
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	3.037 50
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.....	1.514 00
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	546 08
Idem á material de idem.....	6.543 35
Idem á personal del de Astorga.....	214 57
Idem á material del idem.....	4.529 13
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	195 58
Idem á material de idem.....	390 50
Idem de la Casa de Maternidad.....	164 91
Idem á imprevistos.....	4.430 00
Idem á carreteras.....	1.175 25
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	3.541 81

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los establecimientos en el mes de Noviembre.....	18.247 25
TOTAL DATA.....	56.255 29

RESUMEN.

Importa el cargo.....	112.992 49
Idem la data.....	56.255 29
EXISTENCIA.....	56.737 20

RECTIFICACION.

En el BOLETIN OFICIAL del 24 de Noviembre, columna 3.ª, folio 3, línea 9 y extracto de la sesion del 26 de Setiembre último, se padeció la equivocacion de estamparla palabra *inclusion* en lugar de la de *exclusion* que corresponde.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes, á escepcion de los de Leon, Astorga y Villafranca del Bierzo, en cuyos términos municipales residen Jefes ú Oficiales en situacion de reemplazo, se servirán prevenirlos que se enteren de la siguiente

*Orden general del 9 de Marzo 1883 en Valladolid.*

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 5 del actual se dice al Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito lo que sigue.—Excmo. Señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores Generales de Infantería, Caballería, Estado Mayor, Artillería é Ingenieros lo siguiente.—Consecuente á la comunicacion que con fecha 24 de Febrero último dirigí á este Ministerio el Director General de Instrucción Militar; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Directores Generales de Infantería, Caballería, Estado Mayor, Artillería é Ingenieros se ordeno á los Coronales y primeros Jefes con mando

de Cuerpo remitan á la brevedad posible y por conducto de sus respectivas direcciones á la de Instrucción Militar, relacion nominal de todos aquellos de sus subordinados que en su concepto, y no solo por suficiencia probada, sino por su conducta intachable y adecuadas condiciones de carácter, creyesen idónea y á propósito para desempeñar el honoroso cargo de Profesor, expresando los que voluntariamente se prestan á llenar tan importantes servicios, ora fuese en la Academia General, en las Escuelas de aplicacion de sus armas respectivas ó en cualquiera Centro Militar de enseñanza. Es al propio tiempo la voluntad de su Magestad que respecto á los Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo ó en Comisiones activas del servicio se les autorice para que por el conducto de los Capitanes Generales respectivos puedan solicitarlo de dicho Director General de Instrucción. Asimismo se ha servido autorizar al citado Director para que en vista de dichas relaciones pueda reclamar de los respectivos Directores Generales las hojas de servicios de aquellos que crea necesario. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la *Gaceta* de este dia con el propio objeto y á fin de que se proceda á su cumplimiento segun los trámites prevenidos.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Hermógenes García Samaniego.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

Don  
cal  
Ha  
M. I  
subar  
once  
del M  
dicar  
vent  
de u  
en la  
palm  
Sant  
sidad  
El  
prop  
critic  
delo  
cent  
fiadr  
la c  
una  
100  
bast  
E  
hall  
ria  
L  
titu  
C  
dul  
pre  
obr  
tari  
por  
el c  
sig  
cio  
ser  
za  
ún  
est  
por  
tar

## AYUNTAMIENTOS.

Don Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de Leon:

Hago saber: que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta el día 24 del corriente, á las once de su mañana en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, la obra de construcción de una alcantarilla, que comenzará en la Plazuela de la Plegaria, y empalme con la general en el arco de Santa Ana, cuya subasta será presidida por el Sr. Alcalde.

El tipo para la admisión de las proposiciones, que se harán por escrito, con arreglo al siguiente modelo, es el de 4.922 pesetas con 11 céntimos y se presentarán acompañadas del documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo en garantía de la subasta.

El presupuesto y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Leon 9 de Marzo de 1883.—Restituto Ramos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm. .... Enterado del presupuesto y condiciones para la obra de construcción de una alcantarilla se comprometo á ejecutarla por la cantidad de..... Acompaño el documento que acredita la consignación exigida por las condiciones.

Fecha y firma:

*Alcaldía constitucional de Villamañán.*

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de sacristán y organista de la única parroquia del Salvador de esta villa, cuya provisión corresponde al Sr. Cura Párroco y Ayuntamiento de la misma.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal acompañadas del certificado de buena conducta expedido por sus respectivos Párrocos, en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte, que si el agraciado es suficiente para organizar una banda de música en la localidad, el Ayuntamiento en este caso, está dispuesto á señalarle la retribución que de acuerdo con él, estime conveniente, y que al segundo día de espirar el plazo, todos los aspirantes han de presentarse en esta localidad para sufrir un ejercicio práctico, á fin de que la elección pueda hacerse con el mayor acierto posible.

Villamañán Marzo 10 de 1883.—El Alcalde, Santiago Almuzara.—P. A. D. A. y P.—El Secretario, Francisco Carreño Aparicio.

*Alcaldía constitucional de Berlanga.*

Terminadas las cuentas municipales de los años 1880 á 81 y 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 30 días para que el que tenga interés en revisarlas y poner los reparos que crea conveniente le serán atendidas, pasados los cuales se remitirán al examen y aprobación del Sr. Gobernador civil.

Berlanga 8 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Martínez.

*Alcaldía constitucional de Arganza.*

Estando terminadas las cuentas municipales del año económico de 1879 á 1880, y presentadas al Ayuntamiento, se anuncian al público á fin de que los contribuyentes ó cualquier vecino pueda examinarlas y formular sus observaciones, para cuyo efecto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Arganza Marzo 10 de 1883.—El Alcalde, Manuel Yañez.

Debiendo ocuparse las Juntas periciliales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1883 á 84, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días pasados los cuales no serán oídos:

Murias de Paredes.  
Castro de los Polvazares.  
Valderrey.  
Andanzas.  
Corbillos de los Oteros.  
Joarilla.  
Villabraz.  
Laguna Dalga.  
Pajares de los Oteros.  
Santovenia de la Valdoncina.  
Castropodame.  
Alvares.  
Valle de Finolledo.  
Palacios de la Valduerna.  
Castrocentigo.  
Toril de los Guzmanes.  
La Ercina.  
Valdepolo.  
Villamizar.  
Santa María de Ordás.  
Villaselán.  
Villazanzo.  
Villanueva las Manzanas.  
Matadeón.  
Zotes.  
Berlanga.

## JUZGADOS.

*Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio.—Madrid.*

Por providencia del señor Juez de primera instancia del expresado Distrito, recaída en los autos seguidos á instancia del Procurador Don Antonio Minguez de la Puente, en representación de D. José Domín-

guez Martín, con D. Tomás Alonso García sobre cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliación, se sacan á pública subasta los terrenos y fincas embargados al deudor, los cuales radican en Santiago de Milla, Partido de Astorga y en Villalpando, y han sido tasados los primeros en quinientas ochenta y siete pesetas, y los segundos en cuatro mil cuarenta y ocho con veinte y cinco céntimos; componiendo un total de cuatro mil seiscientas treinta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos; debiendo celebrarse el remate el día tres del próximo mes de Abril, y hora de las doce en la audiencia de este Juzgado sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Madrid á veinte y ocho Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—El Actuario, Victoriano Pereda.—V. B.—Santana.

*Juzgado municipal de Valdevimbro.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, presentando los aspirantes sus solicitudes en dicho Juzgado por el término de quince días, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Valdevimbro 12 de Marzo de 1883.—El Juez municipal, Felipe Ordás Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Batallón de Depósito de Astorga, número 111.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 19 de Febrero último, los Sres. Alcaldes de los pueblos de los tres partidos judiciales que corresponden á la Zona militar de este Batallón, que son Astorga, La Bañeza y Valencia de D. Juan, dispondrán se presenten los reclu-

tas disponibles del reemplazo del año actual, al primer Jefe del cuadro de dicho Batallón en Astorga, durante el presente mes precisamente, los que ya no lo hubiesen verificado, con el objeto de rectificar sus filiaciones, recibir sus pasas y enterarles de sus deberes; haciendo lo propio del reemplazo de 1882, que no hubiesen verificado su presentación por el mismo motivo.

Astorga 10 de Marzo de 1883.—  
El Teniente Coronel primer Jefe,  
José Anglada.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

##### PROVINCIA DE LEÓN.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

##### Escuelas elementales de niñas.

La de Oencia en el partido de Villafranca dotada con 416'50 pesetas anuales.

La de Armellada en el de Astorga, con la misma dotación.

##### Escuelas incompletas de niños.

##### Partido de Astorga.

Las de Barrio de Tabladas, Villanueva y Donillas y Celada, con la dotación anual de 62'50 pesetas.

##### Partido de La Bañeza.

La de Cebrones del Rio, dotada con 125 pesetas, y la de Villazala, con 62'50.

##### Partido de Elanco.

Las de Corniero y Siero, dotadas con 90 pesetas.

Las de Liegos, La Uña y San Cibrian, con 62'50 pesetas.

##### Partido de Leon.

Las de Villanueva de las Manzanas, Grulleros, Villarroe y los Valdesogos, dotadas con 90 pesetas.  
Las de Cascantes, La Seça, Cabanillas, Villamayor, Represa y San-

tibañez de Porma, con la de 62'50 pesetas.

##### Partido de Marías.

La de Caballes de Arriba, dotada con 90 pesetas.

Las de Señra, Rodicol, Vivero, Castro de la Lomba, Inicio, Rosales, Montrondo, Miñera y Socil, con 62'50 pesetas.

##### Partido de Sahagún.

La de El Burgo, dotada con 125 pesetas.

Las de Villacintor, Joara y Villapeñil, con 90 idem.

Las de Vanecidas, Santa María del Monte y Vega de Monasterio, con 62'50.

##### Partido de Ponferrada.

La de Losada, con 90 pesetas.

##### Partido de Valencia.

La de Gusendos, dotada con 125 pesetas.

La de San Román, con 90 idem.

##### Partido de La Vecilla.

Las de Cándana, Naredo y Colle, dotadas con 62'50 pesetas anuales.

##### Partido de Villafranca.

La del distrito de Campelo, dotada con 90 pesetas.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, acompañadas de la relación de méritos y servicios y certificación de buena conducta a la Junta provincial de Instrucción pública de León, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo y Marzo 8 de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

##### Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, las plazas de profesores auxiliares para los Institutos de este distrito Universitario que a continuación se indican, percibiendo los que las obtengan la

gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto; debiendo advertir, que los agraciados no comenzarán a disfrutar dicha gratificación hasta que se aprueben los presupuestos provinciales ó municipales respectivos, en que se incluyan las cantidades necesarias.

##### Instituto de Oviedo.

Sección de Letras, una.

##### Instituto de Gijón.

Sección de Letras, una.

Sección de Ciencias, una.

##### Instituto de Toppa.

Sección de Letras, una.

Sección de Ciencias, una.

##### Instituto de Ponferrada.

Sección de Letras, una.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad análoga a la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente!

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de los dos de la tarde.

Oviedo 5 de Marzo de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

#### GUARDIA CIVIL

##### Comandancia de la provincia de León.

Se hace público para conocimiento de los licenciados de las diferentes armas del Ejército y á todo militar cualquiera que sea su situación, que deseen solicitar el ingreso en el cuerpo de la Guardia civil, con el fin de evitar entorpecimien-

tos en los trámites y resolución de los expedientes personales; que esta petición deben de hacerla por medio de instancia dirigida al Escentísimo Sr. Director general del cuerpo, presentándola en la oficina de esta Comandancia, precisamente los mismos interesados para su curso é informe, acompañada de los documentos que se dirán; siendo requisito indispensable para obtener esta gracia reunir todas las condiciones siguientes:

##### Para los licenciados.

1.º Ser mayor de 22 años y no exceder de los 35 siempre que cuenten más de un año separados del servicio.

2.º Saber leer en impreso y manuscrito, escribir con alguna perfección y las cuatro primeras reglas de aritmética.

3.º Medir la estatura de un metro 677 milímetros para ingresar como Guardia y 1'650 para verificarlo como corneta ó trompeta, éstos últimos han de hallarse además impuestos en todos los toques reglamentarios á su clase.

4.º No haber sido procesados ni sentenciados en juicio criminal.

5.º Hallarse útil para el servicio previo reconocimiento que han de sufrir por dos médicos nombrados por la plaza.

Los que hayan sido licenciados por inútiles no tienen derecho á solicitar el ingreso aun cuando justifiquen su utilidad.

Documentos que han de acompañar á la instancia.

Cédula personal.

Licencia absoluta sin notas desfavorables.

Partida de bautismo debidamente legalizada.

Certificado de soltería ó partida de casamiento si son casados.

Idem otro por el Alcalde y cura párroco del pueblo de residencia en el que conste la buena conducta y la de su esposa en su caso.

Los individuos en activo servicio, con licencia ilimitada y en reserva que cuenten de efectivo servicio el tiempo prevenido han de reunir las condiciones antes expresadas de intrucción, estatura y conducta y no tener otras desfavorables en sus filiaciones; debiendo dirigir las instancias por conducto de los respectivos Jefes de cuerpo á que cada uno pertenezca.

Leon 9 de Marzo de 1883.—El primer Jefe, José Gimeno.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial.